

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**Vigésima séptima.- Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo.-** Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato, "**Los Contratistas**" podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) días naturales de haber surgido la diferencia, su reclamo por escrito ante el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia existente entre las partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, "**Los Contratistas**" renuncia a cualquier reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

"**Los Contratistas**", por cada diferencia, sólo podrá interponer un reclamo ante el residente de obra y, por el desacuerdo con la resolución al reclamo, una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los términos de esta cláusula.

Para resolver el reclamo, el residente de obra efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El residente de obra tendrá un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "**Los Contratistas**" para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la residencia de obra, "**Los Contratistas**" contará con un plazo de 3 (tres) días naturales para que éste comunique su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada.

Si "**Los Contratistas**" acepta la determinación final, el residente de obra procederá a la emisión de la orden de cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación del residente de obra no es aceptada por "**Los Contratistas**", éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si "**Los Contratistas**" opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

"**Los Contratistas**" deberá presentarla por escrito ante "**La Secretaría**", con copia al residente de obra, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que "**Los Contratistas**" hubiere recibido la determinación final del

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

residente de obra, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga "**Los Contratistas**" deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;
- c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

"**La Secretaría**" podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por "**Los Contratistas**" o delegar dicha facultad al área que considere pertinente, en cuyo caso comunicará a "**Los Contratistas**" el nombre del área designada, marcando copia al residente de obra.

"**La Secretaría**" o en su caso, el área designada, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, "**La Secretaría**" o en su caso, el área designada, comunicará por escrito a "**Los Contratistas**" el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. "**La Secretaría**" o en su caso, el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito a "**Los Contratistas**" dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicar su resolución a "**Los Contratistas**" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su inicio.

Si "**Los Contratistas**" acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, "**La Secretaría**" o en su caso, el área designada lo hará del conocimiento del residente de obra, quien emitirá la orden de cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las partes.

**Vigésima octava.- Conciliación.-** En su caso, una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada "**Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo**", o bien, respecto de asuntos que no constituyan una discrepancia de carácter técnico o administrativo conforme lo establecido en dicha cláusula, las partes podrán presentar ante el órgano de

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

control interno de "La Secretaría", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato. El procedimiento de conciliación se substanciará en términos de lo dispuesto en los artículos 226, 227, 228, 229 y 230 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículos 252 a 262 del Reglamento de dicha Ley.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

**Vigésima novena.- Continuación de los trabajos.-** Salvo disposición en contrario contenida en este contrato u orden escrita emitida por "La Secretaría", "Los Contratistas" deberá continuar con los trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este contrato, no obstante que se hubiese(n) iniciado procedimiento(s) de solución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo, o de controversias conforme al presente contrato.

**Trigésima.- Ley aplicable y jurisdicción.-** El presente contrato se regirá por las leyes locales del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en términos del artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, "Los Contratistas" renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otro que por cualquier causa pudiere corresponderle.

**Trigésima primera.- Confidencialidad.-** Las partes se obligan a utilizar la información que reciban o generen conjuntamente como información confidencial, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, las partes acuerdan que la publicación o difusión del presente instrumento, así como la información involucrada con el mismo, se sujetará a los términos y procedimientos que dispone el ordenamiento señalado en el párrafo precedente.

**Trigésima segunda.- Anexos del presente contrato.-** Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos firmados de conformidad por ambas partes que a continuación se indican:

**Anexo "A"** Relación de planos.  
**Anexo "B"** Normas y especificaciones generales y particulares.



## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-11-2019

**Obra:** Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

- Anexo "C"** Presupuesto de la obra.
- Anexo "D"** Programa de ejecución de los trabajos.
- Anexo "E"** Programa de aplicación del anticipo.
- Anexo "F"** Convenio de Participación Conjunta.

El presente contrato se firma de conformidad y por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a las **13:00 trece** horas del día **27 de diciembre de 2019**.

POR LA SECRETARÍA

  
C. LEOPOLDO STEVENS AMARO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

POR LOS CONTRATISTAS

  
C. OSCAR HUGO RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS  
MACON, S.A. DE C.V

C. MONTSERRAT ORDAZ JIMÉNEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ASFALTOS Y  
TERRACERÍAS DE RIOVERDE, S.A. DE C.V.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO LPE-SEDUVOP-11-2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS PROYECTOS MACON, S.A. DE C.V. Y ASFALTOS Y TERRACERIAS DE RIOVERDE, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Av. Himalaya No. 295  
Col. Garita de Jalisco  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299  
Tels. 01 (444) 128 46 35, 128 46 36/34/39/32/47

[www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)